

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO,  
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 27 ENE 2022

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0126/

**VISTOS:**

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24.1.1994, el convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa VTF los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, el Decreto Alcaldico N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M, el Decreto Alcaldico N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2022 y por razones de Servicio.

**DECRETO:**

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña **MABEL ELENA PARRA MONSALVE**, RUT N° [REDACTED], Técnico Nivel Superior en Educación Parvularia, nacida el [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 292.550.- (doscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta pesos) mensuales, según lo señalado en el Artículo 3º del Contrato de Trabajo, regirá desde el 01 al 31 de enero de 2022.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI vigente.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**LUCY CARRASCO RAMIREZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

REE/LCR/MES/ALF/irs

DISTRIBUCIÓN:

Archivado en Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

REVISIÓN:

RECIBO:

RECIBIDO:



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE NUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 31 de diciembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED], domiciliado en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña **MABEL ELENA PARRA MONSALVE**, RUT Nº [REDACTED], Técnico Nivel Superior en Educación Parvularia, nacida el [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], de la comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo

**Artículo 1º:** La Trabajadora se compromete y obliga a realizar Labores de Asistente de Párvulo, de preferencia en la Sala Cuna y Jardín Infantil Arcoíris, Nivel Medio Transconvencional, ubicada en calle Los Robles S/N de la Población Hernán Brañas, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

**ARTÍCULO 2º:** La Trabajadora desempeñará una jornada de 36 horas cronológicas semanales obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**ARTÍCULO 3º:** La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 292.550.- (doscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTÍCULO 4º:** La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

**ARTÍCULO 5º:** El empleador se compromete a otorgar al empleado medio día de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, regirá desde el 01 al 31 de enero de 2022, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO 7º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder la Trabajadora.



MABEL ELENA PARRA MONSALVE  
TRABAJADORA



RAUL J. ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE



UNIDAD  
DE  
CONTROL